



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.
GACETA MUNICIPAL**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 223 Año: 2023	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lunes 4 de septiembre de 2023.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	---	-----------------------------------

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho
al Voto de las Mujeres en México”.**

SUMARIO:

- I. REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE
LA INSTALACION DEPORTIVA
DENOMINADA ALBERCA
SEMIOLIMPICA “PAOLA ESPINOSA”
DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER
MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
CUAUTITLÁN IZCALLI”.**
- II. REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE
LA INSTALACIÓN DEPORTIVA ESTADIO
“HUGO SÁNCHEZ” DEL ORGANISMO**

**PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE
CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO
“INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
DE CUAUTITLÁN IZCALLI”.**

**III. REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE
LA INSTALACIÓN DEPORTIVA
GIMNASIO “PABLO COLÍN” DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER
MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
CUAUTITLÁN IZCALLI”.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 30 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. (2022-2024); SE PUBLICA LO SIGUIENTE:

**I. REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LA
INSTALACION DEPORTIVA DENOMINADA
ALBERCA SEMIOLIMPICA “PAOLA ESPINOSA”
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO
“INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
CUAUTITLÁN IZCALLI”.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EL CONSEJO DIRECTIVO TUVO A BIEN APROBAR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO 002/ACTA 11ª SE/CDINMUDEC/2023.

PRIMERO. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LA INSTALACION DEPORTIVA DENOMINADA ALBERCA SEMIOLIMPICA “PAOLA ESPINOSA” DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI”, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS; 123 INCISO B DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO

DE MÉXICO; 1, 5 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI; Y 11 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERNO. EN LOS TERMINOS QUE SE PRECISAN.

REGLAMENTO DE LA ALBERCA SEMIOLÍMPICA PAOLA ESPINOSA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y uso de la Alberca Semiolímpica “Paola Espinosa” y sus instalaciones, será de observancia obligatoria para todos los usuarios y cualquier otra persona que tenga acceso o uso de vestidores, gradas, palcos y áreas de uso común, para un determinado evento, torneos, competencias, ligas y clases regulares.

Artículo 2.- La práctica deportiva conlleva riesgos, por lo que, al ingresar al área, el usuario acepta que es bajo su responsabilidad y riesgo. El Municipio de Cuautitlán Izcalli, el Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli y el personal que en el labora, no asumen responsabilidad alguna por lesiones corporales o pérdidas de vida.

Artículo 3.-En caso de cualquier padecimiento médico, que pudieran poner en riesgo la salud, deberá presentar una autorización médica para la práctica deportiva.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 4.- Solo tendrán acceso al estacionamiento los usuarios que cuenten con credencial y recibos vigentes. La credencial tendrá que ser mostrada al ingreso del estacionamiento.

Artículo 5.- La administración no se hará responsable por robo parcial / total o daños a los vehículos.

Artículo 6.- La persona que no tome clases en la Alberca, pero desee ocupar el estacionamiento tendrá que pagar una cuota diaria o semanal conforme al tabulador de cuotas aprobado por el Consejo Directivo y publicado en la Gaceta Oficial; la cual se pagará en las oficinas centrales del INMUDECI ubicadas en Av. Rancho del Jacal S/N Col. La Perla, Cuautitlán Izcalli, Edo. México, C.P. 54740. En adición tendrá que presentar copia de identificación oficial y comprobante de domicilio.

Artículo 7.- Cualquier acto de vandalismo será sancionado y remitido a la Oficialía Mediadora, Conciliadora, Calificadora o Ministerio Público.

CAPÍTULO TERCERO: DEL ACCESO

Artículo 8.- Para el ingreso se deberá portar credencial, oficio de beca o recibo de pago vigente y se hará de manera ordenada, pacífica y siguiendo las indicaciones que dé el personal de las instalaciones.

Artículo 9.- El uso de sandalias es necesario para ducharse y trasladarse entre las áreas.

Artículo 10.- Como tolerancia se tendrán 10 minutos, a partir del minuto 11 se negará el acceso a la clase sin excepción alguna. Ningún acompañante podrá acceder al área deportiva.

Artículo 11.- Cumplir con las medidas y acciones extraordinarias que se deriven en materia de salubridad general y que dicten las Autoridades Sanitarias para mitigar, controlar y atender cualquier riesgo para la salud, emergencia o contingencia sanitaria.

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS CLASES

Artículo 12.- Las clases tiene una duración de 50 minutos.

Artículo 13.- Por cuestiones de higiene todo usuario deberá ducharse previo al uso de la alberca.

Artículo 14.-Previo al inicio de cada clase se realizará el pase de lista dentro de la alberca en los carriles asignados.

Artículo 15.- Los grupos se clasificarán en Principiantes, Intermedios y Avanzados. Esta clasificación se dará mediante el desempeño que el usuario le dé a sus clases y el avance que tenga.

Cada horario de clase puede estar compuesto por diferentes grupos:

1. Carriles para clases de natación
2. Carriles para equipos representativos.
3. Carriles para disciplinas de alto rendimiento.
4. Carriles para clases recreativas.

Las especificaciones de cada clase de acuerdo a cada carril asignado, se designará conforme a las necesidades particulares, demanda de usuarios o de los equipos representativos. El detalle de distribución por horario se especifica en el manual de operaciones anual vigente.

Cada 3 o 4 meses el usuario deberá presentar su examen de nivelación para entrenar en el carril acorde a su desempeño deportivo, en caso contrario no podrá cambiar de nivel sin la evaluación correspondiente.

El administrador o responsable de la alberca, tendrá la atribución de designar la ocupación y distribución de carriles.

Artículo 16.- Sólo se podrá ingresar a la alberca portando el traje previamente autorizado por la administración, googlees y gorra de natación. No se permiten trajes de dos piezas, en colores claros o estampados, shorts o playeras.

Artículo 17.- El número de usuarios considerados por carril es de máximo 14 usuarios. Los integrantes de cada carril deberán encontrarse en un nivel equivalente.

Artículo 18.- Las clases deberán de suspenderse en aquellos casos en que ocurran tormentas eléctricas o se detecte cualquier contaminación bacteriológica derivada de cualquier imprevisto por parte de los usuarios.

Artículo 19.- Las bebidas hidratantes deberán ser introducidas en envase de plástico con tapa, las cuales pueden ser colocadas en la orilla de la alberca.

Artículo 20.- No ingerir alimentos al menos dos horas antes de nadar ni bebidas alcohólicas antes de ingresar a la alberca.

Artículo 21.- Prohibido el uso de la alberca si no está la persona responsable del área, visualizar los conos de precaución y evitar las partes profundas de la alberca si no sabe flotar.

Artículo 22.- El administrador o responsable de la alberca está facultado para sancionar a los usuarios que incurran en conductas incorrectas, asentando por escrito la falta cometida, anexándose al expediente e informando a la Dirección General y a la Coordinación de Administración y Finanzas.

Artículo 23.- Se prestará el material didáctico disponible a los usuarios que lo soliciten a los maestros, quienes vigilarán el buen uso del mismo, en caso de daño o desperfecto, el usuario deberá realizar el pago correspondiente al material deteriorado o la reposición del bien.

Artículo 24.- El administrador o responsable de la alberca se reserva el derecho de asignar y cambiar instructores en función de la disponibilidad de estos.

Artículo 25.- El administrador o responsable de la alberca está facultado para fusionar, reasignar o eliminar grupos de acuerdo con la asistencia de los usuarios.

Artículo 26.- Los cambios de horarios se solicitarán con el administrador o responsable de la alberca, la aceptación de estos se hará con base a la capacidad en los grupos.

Artículo 27.- Se deberá asistir constantemente a la clase ya que a partir de la tercera falta en un mes; o bien en caso de acumular más de 8 faltas en el semestre, se dará de baja del grupo reasignándole otro horario según la disponibilidad. Únicamente se aceptarán justificantes médicos para las faltas y se deberá avisar con anticipación, no habiendo reprogramación de clases, estos comprobantes deberán ser entregados con el administrador o responsable de la alberca y únicamente se recibirá una por cada bimestre.

Artículo 28.- En caso de saturación de grupo, se generará lista de espera.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS VESTIDORES Y REGADERAS

Artículo 29.- Las regaderas son de uso deportivo, por lo que son de breve estancia y a temperatura ambiente, por lo que se deberá hacer uso racional del agua.

Artículo 30.- El tiempo máximo de estancia en las regaderas, es de 5 minutos posterior al entrenamiento y de 3 minutos máximo previo al entrenamiento.

Artículo 31.- El uso de las regaderas es individual, cualquier usuario que sea sorprendido usándolas de forma distinta será dado de baja.

Artículo 32.- Queda prohibido depilarse o rasurarse dentro de las regaderas.

Artículo 33.- Para el uso de vestidores y en caso de ser necesario, los menores de 12 años podrán ser acompañados por un adulto del mismo sexo, el acceso será por recepción.

Artículo 34.- La recepcionista y personal de limpieza tendrán en todo momento la facultad de vigilar el debido uso y conservación de las regaderas reportando cualquier uso distinto al autorizado.

Artículo 35.- El Instituto no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados dentro de las regaderas o vestidores.

Artículo 36.- El usuario retirará sus objetos de aseo personal al dejar de utilizar la regadera a fin de permitir el acceso a otro usuario.

Artículo 37.- Para el uso de sanitarios el usuario deberá depositar el papel sanitario en el WC, utilizando solo papel biodegradable.

Artículo 38.- En los sanitarios de dama, depositar en los contenedores exclusivamente todos los productos de higiene (tampones, toallas y panti protectores).

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS PAGOS

Artículo 39.- Los pagos deben realizarse los primeros cinco días hábiles de cada mes. A partir del sexto día se consideran recargos.

Todos los pagos deberán generarse en el área de ingresos y egresos del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli. Por ningún motivo se deben efectuar de forma directa al administrador o responsable

de la alberca o maestros. Los pagos deberán realizarse en las oficinas del Instituto Municipal del Deporte en un horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas. También puede realizar el pago por medio de transferencia electrónica, de ser así, deberá presentarse a las oficinas para canjear por el recibo de pago correspondiente.

Artículo 40.- Únicamente se podrá ingresar a la alberca con credencial y el recibo de pago vigente.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS INASISTENCIAS, SUSPENSIONES Y REPOSICIONES DE CLASES

Artículo 41.- En caso de inasistencia no se podrán reprogramar clases.

Artículo 42.- Solo se reprogramarán clases cuando se hayan suspendido por motivos de fuerza mayor ajenos a la operación de la Alberca.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 43.- Como prohibición se entenderá al impedimento o la restricción de tocar, hacer o usar algo que implique algún riesgo sobre la Alberca; por lo que son restricciones de los usuarios las siguientes:

- I. Correr o empujarse en la orilla de la alberca.
- II. Introducir alimentos a la alberca.
- III. Tirar basura.
- IV. Fumar dentro de las instalaciones deportivas.
- V. Orinar y escupir en el agua.
- VI. Gritar y silbar dentro de las instalaciones.
- VII. Introducir mascotas.
- VIII. Usar palabras altisonantes, realizar gritos y faltas de respeto, molestar a cualquier persona mediante palabras, comportamientos, insinuaciones inapropiadas, bullying y actitudes de acoso verbal o físico.
- IX. Comportamientos, actitudes y vestimenta que vayan en contra de la actividad deportiva.
- X. Prohibido ensuciar la alberca de manera intencional con fluidos nasales.
- XI. Tomar fotos o videos a cualquier persona dentro de las instalaciones. (Aplica para visitas y acompañantes).
- XII. Ejecutar directa o indirectamente una acción contra la dignidad de alguna persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones, atribuciones, cargo o comisión.

Cualquier situación imprevista o no contemplada en este reglamento, se sujetará a las resoluciones adoptadas por el Coordinador de Cultura Física y Deporte y la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.

CAPÍTULO NOVENO: DE LOS PROFESORES

Artículo 44.- Se entenderá como Profesor a la persona con preparación profesional que estará encargada de impartir clases de natación y sus obligaciones son las siguientes:

- I. Registrar entradas, salidas y horarios de comida. La llegada del profesor para dar clase es 10 minutos antes del inicio de esta.
- II. Antes de iniciar, revisar el plan de clases y material que utilizará durante el entrenamiento.
- III. Realizar el pase de lista con los alumnos dentro de la alberca.
- IV. Portar la indumentaria adecuada (sandalias, playera y ropa deportiva dentro de la alberca no tenis).
- V. Avisar en caso de inasistencia 24 horas antes o de forma telefónica por algún imprevisto.
- VI. Solo se justificará faltar a dar clases por accidente o enfermedad (Es necesario presentar justificante médico).
- VII. Es obligatorio que para un cambio de horario o clase particular avisar al administrador o responsable de la alberca.
- VIII. Realizar su planeación de las clases semanales. No se permitirá improvisar en las clases.
- IX. Al ser acumuladas tres faltas al reglamento, se hace acreedor a un acta administrativa.

- X. Al acumular tres actas administrativas será baja definitiva sin obligación alguna para el Instituto.
- XI. Realizar en tiempo y forma sus planes de clase, así como aplicación de evaluaciones y entrega de resultados en sus fechas establecida.
- XII. Por motivos de Operatividad y Seguridad de los niveles principiantes e intermedios al igual que adultos mayores, el profesor estará impartiendo la clase dentro del agua.
- XIII. Al nivel avanzado el profesor les estará impartiendo la clase desde fuera de la alberca.
- XIV. Guardar pulcritud personal y observar correcta compostura de trato con los usuarios de la alberca.
- XV. Evitar el uso de celulares dentro y fuera de la alberca por parte del profesor.
- XVI. Restringir el sobre contacto físico con los usuarios. (abrazos y caricias).
- XVII. No fumar en las instalaciones de la Alberca.

CAPÍTULO DÉCIMO: SANCIONES

Artículo 45.- La infracción a las disposiciones de la presente reglamentación se sancionará con la baja definitiva del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli o de acuerdo a su naturaleza y gravedad se sancionará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Medidas de Seguridad, Infracciones, Sanciones y Medios de Defensa del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y fíjese en los estrados de la secretaria del Ayuntamiento y en los lugares más visibles del Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo **48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor el día de su promulgación y publicación. Todo lo no previsto se resolverá tomando como base la legislación Estatal aplicable y los principios generales del derecho.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE SOLICITAR A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERO. - CUMPLASE.

DADO EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, Y APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL:



INMUDECI
Instituto Municipal del Deporte
de Cuautitlán Izcalli



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
¡Somos futuro!

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 30 de agosto de 2023.

Área: Dirección General.
Oficio: INMUDECI/DG/657/2023.
Asunto: El que se indica.

C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PILLONI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Por medio de la presente y en términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 fracciones II y XII, y 12 fracción XVIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado "Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli; 5, 6, 9 10, 11 fracción VI, 23 y 24 fracción I de su Reglamento Interno, solicito a Usted a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo 002/ACTA 11ª SE/CDINMUDECI/2023, del punto 6 del Orden del Día de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, sea publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, el cual se anexa al presente.

ATENTAMENTE

C. DAVID RAMÍREZ ZAMUDIO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI.





v. Rancho del Jacal s/n, Colonia "La Perla", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código Postal 54740.

**II. REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LA
INSTALACIÓN DEPORTIVA ESTADIO “HUGO
SÁNCHEZ” DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL
DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI”.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EL CONSEJO DIRECTIVO TUVO A BIEN APROBAR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO 003/ACTA 11ª SE/CDINMUDECI/2023

PRIMERO. – SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA ESTADIO “HUGO SÁNCHEZ” DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI”, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS; 123 INCISO B) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI; Y 11 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERNO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN.

**REGLAMENTO DEL ESTADIO HUGO SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO**

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y uso del Estadio Hugo Sánchez y sus instalaciones, será de observancia obligatoria para todos los usuarios y cualquier otra persona que tenga acceso o uso de vestidores, gradas, palcos y áreas de uso común, para un determinado evento, torneos, competencias, ligas y clases regulares.

Artículo 2.- La práctica deportiva conlleva riesgos, por lo que, al ingresar al área, el usuario acepta que es bajo su responsabilidad y riesgo. El Municipio de Cuautitlán Izcalli, el Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli y el personal que en el labora, no asumen responsabilidad alguna por lesiones corporales o pérdidas de vida.

Artículo 3.- En caso de cualquier padecimiento médico, que pudieran poner en riesgo la salud, deberá presentar una autorización médica para la práctica deportiva.

Artículo 4.- Los usuarios tendrán los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 5.- Solo tendrán acceso al estacionamiento los usuarios que realicen el pago de la cuota por la prestación del servicio conforme a las tarifas aprobadas y publicadas en el tabulador vigente.

Artículo 6.- La administración no se hará responsable por robo parcial / total o daños a los vehículos. Cualquier siniestro efectuado en el estacionamiento principal se sujetará a las condiciones estipuladas por el operador del estacionamiento establecidas en la póliza de seguro para la prestación de sus servicios.

Artículo 7.- En las áreas de circulación vehicular del estadio la velocidad de circulación será de 15 km/h como máximo. Todos los conductores de vehículos deberán respetar los sentidos de circulación e indicaciones del personal de operativo.

Artículo 8.- Los conductores darán preferencia de paso a los peatones y deberán respetar los cajones de estacionamiento asignados para personas con discapacidad. La administración retirará con grúa aquellos vehículos que no porten el distintivo o permiso oficial como discapacitados que otorga la autoridad competente.

Artículo 9.- Cualquier acto de vandalismo será sancionado y remitido a la Oficialía Mediadora, Conciliadora, Calificadora o Ministerio Público.

CAPÍTULO TERCERO: DEL ACCESO

Artículo 10.- Para el ingreso se deberá portar credencial, oficio de beca, recibo de pago vigente o boleto de ingreso y se hará de manera ordenada, pacífica y siguiendo las indicaciones que de el personal de las instalaciones.

Artículo 11.- A todos los asistentes que ingresen a la zona de gradas, palcos, vestidores, pista y cancha de fútbol se le podrá efectuar una revisión corporal, misma que se efectuará con respeto a la integridad, a la dignidad y a los derechos humanos.

Artículo 12.- No se permite ingresar alimentos ajenos al Estadio.

Artículo 13.- Usar ropa deportiva adecuada a la disciplina. (No zapatos y zapatillas con suela de cuero, tacones y tenis con tachos en la pista de atletismo). En la pista de atletismo únicamente se permiten tenis deportivos.

Artículo 14.- Cada usuario, sin importar su edad, debe contar de manera física con credencial, recibo de pago, oficio de beca o boleto al momento de ingresar a las instalaciones. No es válido el ingreso con una fotocopia, imagen o cualquier otra reproducción del boleto, oficio de beca o recibo de pago original.

Artículo 15.- La administración se reserva el derecho de solicitar a cualquier usuario o asistente que presente físicamente su boleto o recibo de pago. Esto puede ocurrir en cualquier zona dentro del estadio y en cualquier momento mientras el usuario y/o asistente se encuentre dentro o en las inmediaciones del

estadio. La administración se reserva el derecho de prohibir el ingreso de personas que no acaten las presentes normas o interfieran en las operaciones del Estadio.

Artículo 16.- Los usuarios y asistentes deberán seguir y respetar en todo momento las medidas de seguridad para el acceso a las instalaciones, vestidores, gradas, palcos, pista y cancha a fin de facilitar la seguridad de todos.

Artículo 17.- El público general y acompañantes por ningún motivo pueden ingresar a las áreas deportivas como la cancha de juego o pista de atletismo.

Artículo 18.- Queda estrictamente prohibido para los usuarios y asistentes introducir mascotas o animales en general, salvo que estos sean apoyo para personas con discapacidad o considerados débiles visuales.

Artículo 19.- Cada usuario y asistente deberá utilizar los servicios e instalaciones de las áreas de uso común conforme a su naturaleza y destino.

Artículo 20.- Los daños causados por los usuarios y asistentes a las instalaciones del estadio y a los vestidores, gradas, pista o cancha deberán ser reparados por cuenta y costo del usuario o visitante que goce del derecho, sin perjuicio de ser sujetos a las sanciones establecidas por el presente reglamento. La administración es la responsable de contratar los trabajos de reparación correspondientes a los daños, con cargo al usuario o visitante que hubiere causado el daño.

Artículo 21.- En caso de cometerse alguna infracción a las disposiciones del presente reglamento, los usuarios y asistentes podrán ser retirados por la administración, además de ser responsables por los gastos que se causen para la adecuada reparación de las áreas afectadas, así como de los demás daños y perjuicios que se causen por su incumplimiento.

Artículo 22.- Como tolerancia se tendrán 10 minutos, a partir del minuto 11 se negará el acceso a la clase sin excepción alguna.

Artículo 23.- Cumplir con las medidas y acciones extraordinarias que se deriven en materia de salubridad general y que dicten las Autoridades Sanitarias para mitigar, controlar y atender cualquier riesgo para la salud, emergencia o contingencia sanitaria.

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS CLASES

Artículo 24.- Los horarios para el uso de las distintas actividades, escuelas y eventos serán fijados exclusivamente por la administración, a fin de coordinar las diferentes necesidades por lo que previo aviso se comunicarán las suspensiones de actividades.

Artículo 25.- Las clases tiene una duración de 50 minutos.

Artículo 26.-Previo al inicio de cada clase se realizará el pase de lista dentro de las instalaciones de cada actividad deportiva.

Artículo 27.- El coordinador o responsable de la escuela deportiva está facultado para sancionar a los usuarios que incurran en conductas incorrectas, asentando por escrito la falta cometida, anexándose al expediente e informando a la Dirección General y a la Coordinación de Administración y Finanzas.

Artículo 28.- Se prestará el material didáctico disponible a los usuarios que lo soliciten a los maestros, quienes vigilarán el buen uso del mismo, en caso de daño o desperfecto, el usuario deberá realizar el pago correspondiente al material deteriorado.

Artículo 29.- El coordinador del área se reserva el derecho de asignar y cambiar instructores en función de la disponibilidad de estos.

Artículo 30.- El coordinador del área está facultado para fusionar, reasignar o eliminar grupos de acuerdo con la asistencia de los usuarios.

Artículo 31.- Se deberá asistir constantemente a la clase ya que a partir de la tercera falta en un mes; o bien en caso de acumular más de 8 faltas en el semestre, se dará de baja del grupo reasignándole otro horario según la disponibilidad. Únicamente se aceptarán justificantes médicos para las faltas, no habiendo reprogramación de clases, estos comprobantes deberán ser entregados con el responsable de la escuela deportiva y/o coordinador del área y únicamente se recibirá una por cada bimestre.

Artículo 32.- En caso de saturación de grupo, se generará lista de espera.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS VESTIDORES Y REGADERAS

Artículo 33.- Las regaderas son de uso deportivo, por lo que son de breve estancia y a temperatura ambiente, hacer uso racional del agua.

Artículo 34.- El tiempo máximo de estancia en las regaderas es de 5 minutos posterior al entrenamiento.

Artículo 35.- El uso de las regaderas es individual, cualquier usuario que sea sorprendido usándolas de forma distinta será dado de baja.

Artículo 36.- Queda prohibido depilarse o rasurarse dentro de las regaderas.

Artículo 37.- Para el uso de vestidores y en caso de ser necesario, los menores de 12 años podrán ser acompañados por un adulto del mismo sexo, el acceso será por recepción.

Artículo 38.- La recepcionista, el personal comisionado y el personal de limpieza tendrán en todo momento la facultad de vigilar el debido uso y conservación de las regaderas reportando cualquier uso distinto al autorizado.

Artículo 39.- El Instituto no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados dentro de las regaderas o vestidores.

Artículo 40.- En las regaderas, el usuario usará sandalias antiderrapantes y respetará las zonas de entrada, salida y pasillos.

Artículo 41.- El usuario retirará sus objetos de aseo personal al dejar de utilizar la regadera a fin de permitir el acceso a otro usuario.

Artículo 42. - Para el uso de sanitarios el usuario deberá depositar el papel sanitario en el WC, utilizando solo papel biodegradable.

Artículo 43- En los sanitarios de dama, depositar en los contenedores exclusivamente todos los productos de higiene (tampones, toallas y panti protectores).

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS PAGOS

Artículo 44.- Para las escuelas deportivas los pagos deben realizarse los primeros cinco días hábiles de cada mes. A partir del sexto día se consideran recargos. En otros casos deberá efectuarse tal como se indica en el convenio acordado y firmado por ambas partes.

Todos los pagos deberán generarse en el área de ingresos y egresos del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli. Por ningún motivo se deben efectuar de forma directa al coordinador del área, responsables de las escuelas deportivas o maestros.

Los pagos deberán realizarse en las oficinas del Instituto Municipal del Deporte en un horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas. También puede realizar el pago por medio de transferencia electrónica, de ser así, deberá presentarse a las oficinas para canjear por el recibo de pago correspondiente.

Artículo 45.- Únicamente se podrá ingresar a las clases y actividades con la credencial y el recibo de pago vigente.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS INASISTENCIAS, SUSPENSIONES Y REPOSICIONES DE CLASES

Artículo 46.- En caso de inasistencia no se podrán reprogramar clases.

Artículo 47.- Sólo se reprogramarán clases cuando se hayan suspendido por motivos de fuerza mayor ajenos a la operación del Instituto.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 48.- Como prohibición se entenderá al impedimento o restricción de tocar, hacer o usar algo que implique algún riesgo, por lo que son restricciones de los usuarios las siguientes:

- I. Tirar basura.
- II. Fumar dentro de las instalaciones deportivas.
- III. Orinar y escupir en las gradas y vestidores.
- IV. Gritar y silbar dentro de las instalaciones.
- V. Introducir mascotas.
- VI. Usar palabras altisonantes, realizar gritos y faltas de respeto, molestar a cualquier persona mediante palabras, comportamientos, insinuaciones inapropiadas, bullying y actitudes de acoso verbal o físico.
- VII. Comportamientos, actitudes y vestimenta que vayan en contra de la actividad deportiva.
- VIII. Tomar fotos o videos a cualquier persona dentro de las instalaciones. (Aplica para visitas).
- IX. Ejecutar directa o indirectamente una acción contra la dignidad de alguna persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones, atribuciones, cargo o comisión.
- X. Reservar cajones de estacionamiento.
- XI. Obstruir las vías de tránsito vehicular o peatonal.
- XII. Abrir, en cualquier forma, accesos al estadio distintos a los previstos por la administración.
- XIII. Comercializar cualquier tipo de producto o servicio, salvo lo autorizado por la administración.
- XIV. Ingresar o desplegar mantas o pancartas con símbolos, emblemas o leyendas con contenido político, comercial, racista, obsceno o que incite a la violencia.
- XV. Ingresar y/o utilizar sirenas, estrobos, altavoces o instrumentos musicales que no hayan sido expresamente autorizados por la administración.
- XVI. Instalar mesas, sillas, vender, colocar objetos en las áreas de uso común salvo autorización de la administración.
- XVII. Permanecer de pie en forma prolongada en cualquiera de las zonas de gradas, obstruyendo con ello la visibilidad de terceros.
- XVIII. Arrojar cualquier tipo de objeto desde las gradas.
- XIX. Ingerir o introducir bebidas alcohólicas al estadio, estacionamiento o áreas exteriores.
- XX. Hacer convivios con encendido de brasas (asador u otro similar).
- XXI. Ingresar al estadio sin credencial, recibo de pago, oficio de beca y/o boleto.
- XXII. Ingresar en estado de ebriedad o en evidente estado de intoxicación por drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos
- XXIII. Introducir armas de fuego, navajas o armas punzocortantes, cohetones, láseres, bombas de humo o pólvora en cualquier forma, banderas que superen la medida de 100 x 120 centímetros y que cuenten con astas de materiales distintos al PVC, y cualquier otro objeto que pudiera considerarse peligroso.
- XXIV. Hacer uso indebido de los sistemas de seguridad del estadio, tales como vaciar los extinguidores, activar sistemas de alarma, etc.
- XXV. Colocar publicidad que no esté previamente autorizada por la administración.

XXVI. Realizar actos ilícitos en contra de la LEY, las buenas costumbres, el reglamento y, en general, las demás que contravengan el orden y respeto a las personas.

Cualquier situación imprevista o no contemplada en este reglamento, se sujetará a las resoluciones adoptadas por el Coordinador de Cultura Física y Deporte y la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.

CAPÍTULO NOVENO: DE LOS PROFESORES

Artículo 49.- Se entenderá como Profesor a la persona con preparación profesional que estará encargada de impartir clases y sus obligaciones son las siguientes.

- I. Registrar entradas, salidas y horarios de comida. La llegada del profesor para dar clase es 10 minutos antes del inicio de esta.
- II. Antes de iniciar, revisar el plan de clases y material que utilizará durante el entrenamiento.
- III. Realizar el pase de lista con los alumnos.
- IV. Portar la indumentaria adecuada para la enseñanza de su actividad deportiva.
- V. Avisar en caso de inasistencia 24 horas antes o de forma telefónica por algún imprevisto.
- VI. Solo se justificará faltar a dar clases por accidente o enfermedad (Es necesario presentar justificante médico).
- VII. Es obligatorio que para un cambio de horario o clase particular avisar al coordinador y/o responsable de la escuela deportiva.
- VIII. Realizar su planeación de las clases semanales. No se permitirá improvisar en las clases.
- IX. Al ser acumuladas tres faltas al reglamento, se levantará el acta administrativa.
- X. Al acumular tres actas administrativas será baja definitiva sin obligación alguna para el Instituto.
- XI. Realizar en tiempo y forma sus planes de clase, así como aplicación de evaluaciones y entrega de resultados en sus fechas establecida.
- XII. Guardar pulcritud personal y observar correcta compostura de trato con los usuarios.
- XIII. Evitar el uso de celulares dentro y fuera de la clase por parte del profesor.
- XIV. Restringir el sobre contacto físico con los usuarios. (abrazos y caricias).
- XV. No fumar en las instalaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO: SANCIONES

Artículo 45.- La infracción a las disposiciones de la presente reglamentación se sancionará con la baja definitiva del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli o de acuerdo a su naturaleza y gravedad se sancionará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Medidas de Seguridad, Infracciones, Sanciones y Medios de Defensa del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y fíjese en los estrados de la secretaría del Ayuntamiento y en los lugares más visibles del Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor el día de su promulgación y publicación. Todo lo no previsto se resolverá tomando como base la legislación Estatal aplicable y los principios generales del derecho.

SEGUNDO. – SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE SOLICITAR A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

PERIODICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIO

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERO. – CUMPLASE.

DADO EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, Y APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL:



INMUDECI
Instituto Municipal del Deporte
de Cuautitlán Izcalli



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Somos futuro!

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 30 de agosto de 2023.

Área: Dirección General.
Oficio: INMUDECI/DG/660/2023.
Asunto: El que se indica.

C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PILLONI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Por medio de la presente y en términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 fracciones II y XII, y 12 fracción XVIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado "Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli; 5, 6, 9 10, 11 fracción VI, 23 y 24 fracción I de su Reglamento Interno, solicito a Usted a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo 003/ACTA 11ª SE/CDINMUDECI/2023, del punto 7 del Orden del Día de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, sea publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, el cual se anexa al presente.



ATENTAMENTE

C. DAVID RAMÍREZ ZAMUDIO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI.





v. Rancho del Jacal s/n, Colonia "La Perla", Cuautitlán Izcalli, Estado de México,
código Postal 54740.

III. REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA GIMNASIO “PABLO COLÍN” DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI”.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EL CONSEJO DIRECTIVO TUVO A BIEN APROBAR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO 004/ACTA 11ª SE/CDINMUDECI/2023

PRIMERO. – SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA GIMNASIO “PABLO COLÍN” DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI”, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS; 123 INCISO B) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI; Y 11 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERNO. EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN.

REGLAMENTO DEL GIMNASIO PABLO COLÍN DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y uso del Gimnasio “Pablo Colín” y sus instalaciones, será de observancia obligatoria para todos los usuarios y cualquier otra persona que tenga acceso o uso de vestidores, gradas, palcos y áreas de uso común, para un determinado evento, torneos, competencias, ligas y clases regulares.

Artículo 2 La práctica deportiva conlleva riesgos, por lo que, al ingresar al área, el usuario acepta que es bajo su responsabilidad y riesgo. El Municipio de Cuautitlán Izcalli, el Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli y el personal que en el labora, no asumen responsabilidad alguna por lesiones corporales o pérdidas de vida.

Artículo 3.- En caso de cualquier padecimiento médico, que pudieran poner en riesgo la salud, deberá presentar una autorización médica para la práctica deportiva.

Artículo 4.- Los usuarios tendrán los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 5.- La administración no se hará responsable por robo parcial / total o daños a los vehículos.

Artículo 6. - En las áreas de circulación vehicular del estadio la velocidad de circulación será de 15 km/h como máximo. Todos los conductores de vehículos deberán respetar los sentidos de circulación e indicaciones del personal de operativo.

Artículo 7.- Los conductores darán preferencia de paso a los peatones y deberán respetar los cajones de estacionamiento asignados para personas con discapacidad. La administración retirará con grúa aquellos vehículos que no porten el distintivo o permiso oficial como discapacitados que otorga la autoridad competente.

Artículo 8.- Cualquier acto de vandalismo será sancionado y remitido a la Oficialía Mediadora, Conciliadora, Calificadora o Ministerio Público.

CAPÍTULO TERCERO: DEL ACCESO

Artículo 9.- Para el ingreso se deberá portar credencial, oficio de beca, recibo de pago vigente o boleto de ingreso y se hará de manera ordenada, pacífica y siguiendo las indicaciones que dé el personal de las instalaciones.

Artículo 10.- A todos los asistentes que ingresen a la zona de gradas, palcos, vestidores, pista y cancha de fútbol se le podrá efectuar una revisión corporal, misma que se efectuará con respeto a la integridad, a la dignidad y a los derechos humanos.

Artículo 11.- No se permite ingresar alimentos ajenos al Gimnasio.

Artículo 12.- Usar ropa deportiva adecuada a la disciplina. (No zapatos y zapatillas con suela de cuero, tacones y tenis con tachos en la suela). En la cancha de duelo únicamente se permiten tenis deportivos.

Artículo 13.- Cada usuario, sin importar su edad, debe contar de manera física con credencial, recibo de pago, oficio de beca o boleto al momento de ingresar a las instalaciones. No es válido el ingreso con una fotocopia, imagen o cualquier otra reproducción del boleto, oficio de beca o recibo de pago original.

Artículo 14.- La administración se reserva el derecho de solicitar a cualquier usuario o asistente que presente físicamente su boleto o recibo de pago. Esto puede ocurrir en cualquier zona dentro del gimnasio y en cualquier momento mientras el usuario se encuentre dentro o en las inmediaciones del gimnasio. La administración se reserva el derecho de prohibir el ingreso de personas que no acaten las presentes normas o interfieran en las operaciones del Gimnasio.

Artículo 15.- Los usuarios y asistentes deberán seguir y respetar en todo momento las medidas de seguridad para el acceso a las instalaciones, vestidores, gradas, palcos, pista y cancha a fin de facilitar la seguridad de todos.

Artículo 16.- El público general y acompañantes por ningún motivo pueden ingresar a las áreas deportivas como la cancha de juego.

Artículo 17.- Queda estrictamente prohibido para los usuarios y asistentes introducir mascotas o animales en general, salvo que estos sean apoyo para personas con discapacidad o considerados débiles visuales.

Artículo 18.- Cada usuario y/o asistente deberá utilizar los servicios e instalaciones de las áreas de uso común conforme a su naturaleza y destino.

Artículo 19.- Los daños causados por los usuarios y asistentes a las instalaciones del gimnasio y a los vestidores, gradas, baños o cancha deberán ser reparados por cuenta y costo del usuario o visitante que goce del derecho, sin perjuicio de ser sujetos a las sanciones establecidas por el presente reglamento. La administración es la responsable de contratar los trabajos de reparación correspondientes a los daños, con cargo al usuario o visitante que hubiere causado el daño.

Artículo 20.- En caso de cometerse alguna infracción a las disposiciones del presente reglamento, los usuarios y asistentes podrán ser retirados por la administración, además de ser responsables por los gastos que se causen para la adecuada reparación de las áreas afectadas, así como de los demás daños y perjuicios que se causen por su incumplimiento.

Artículo 21.- Como tolerancia se tendrán 10 minutos, a partir del minuto 11 se negará el acceso a la clase sin excepción alguna.

Artículo 22.- Cumplir con las medidas y acciones extraordinarias que se deriven en materia de salubridad general y que dicten las Autoridades Sanitarias para mitigar, controlar y atender cualquier riesgo para la salud, emergencia o contingencia sanitaria.

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS CLASES

Artículo 23.- Los horarios para el uso de las distintas actividades, escuelas y eventos serán fijados exclusivamente por la administración, a fin de coordinar las diferentes necesidades por lo que previo aviso se comunicarán las suspensiones de actividades.

Artículo 24.- Las clases tiene una duración de 50 minutos.

Artículo 25.-Previo al inicio de cada clase se realizará el pase de lista dentro de las instalaciones de cada actividad deportiva.

Artículo 26.- El coordinador o responsable de la escuela deportiva está facultado para sancionar a los usuarios que incurran en conductas incorrectas, asentando por escrito la falta cometida, anexándose al expediente e informando a la Dirección General y Coordinación de Administración y Finanzas.

Artículo 27.- Se prestará el material didáctico disponible a los usuarios que lo soliciten a los maestros, quienes vigilarán el buen uso del mismo, en caso de daño o desperfecto, el usuario deberá realizar el pago correspondiente al material deteriorado.

Artículo 28.- El coordinador del área se reserva el derecho de asignar y cambiar instructores en función de la disponibilidad de estos.

Artículo 29.- El coordinador del área está facultado para fusionar, reasignar o eliminar grupos de acuerdo con la asistencia de los usuarios.

Artículo 30.- Se deberá asistir constantemente a la clase ya que a partir de la tercera falta en un mes; o bien en caso de acumular más de 8 faltas en el semestre, se dará de baja del grupo reasignándole otro horario según la disponibilidad. Únicamente se aceptarán justificantes médicos para las faltas, no habiendo reprogramación de clases, estos comprobantes deberán ser entregados con el responsable de la escuela deportiva y/o coordinador del área y únicamente se recibirá una por cada bimestre.

Artículo 31.- En caso de saturación de grupo, se generará lista de espera.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS VESTIDORES Y REGADERAS

Artículo 32.- Las regaderas son de uso deportivo, por lo que son de breve estancia y a temperatura ambiente, hacer uso racional del agua.

Artículo 33.- El tiempo máximo de estancia en las regaderas, es de 5 minutos posterior al entrenamiento.

Artículo 34.- El uso de las regaderas es individual, cualquier usuario que sea sorprendido usándolas de forma distinta será dado de baja.

Artículo 35.- Queda prohibido depilarse o rasurarse dentro de las regaderas.

Artículo 36.- Para el uso de vestidores y en caso de ser necesario, los menores de 12 años podrán ser acompañados por un adulto del mismo sexo, el acceso será por recepción.

Artículo 37.- La recepcionista, el personal comisionado y el personal de limpieza tendrán en todo momento la facultad de vigilar el debido uso y conservación de las regaderas reportando cualquier uso distinto al autorizado.

Artículo 38.- El Instituto no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados dentro de las regaderas o vestidores.

Artículo 39.- El usuario usará sandalias antiderrapantes y respetará las zonas de entrada, salida y pasillos.

Artículo 40.- El usuario retirará sus objetos de aseo personal al dejar de utilizar la regadera a fin de permitir el acceso a otro usuario.

Artículo 41.- Para el uso de sanitarios el usuario deberá depositar el papel sanitario en el WC, utilizando solo papel biodegradable.

Artículo 42.- En los sanitarios de dama, depositar en los contenedores exclusivamente todos los productos de higiene (tampones, toallas y panti protectores).

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS PAGOS

Artículo 43.- Para las escuelas deportivas los pagos deben realizarse los primeros cinco días hábiles de cada mes. A partir del sexto día se consideran recargos. En otros casos deberá efectuarse tal como se indica en el convenio acordado y firmado por ambas partes.

Todos los pagos deberán generarse en el área de ingresos y egresos del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli. Por ningún motivo se deben efectuar de forma directa al coordinador del área, responsables de las escuelas deportivas o maestros.

Los pagos deberán realizarse en las oficinas del Instituto Municipal del Deporte en un horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas. También puede realizar el pago por medio de transferencia electrónica, de ser así, deberá presentarse a las oficinas para canjear por el recibo de pago correspondiente.

Artículo 44.- Únicamente se podrá ingresar a las clases y actividades con la credencial y el recibo de pago vigente.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS INASISTENCIAS, SUSPENSIONES Y REPOSICIONES DE CLASES

Artículo 45.- En caso de inasistencia no se podrán reprogramar clases.

Artículo 46.- Solo se reprogramarán clases cuando se hayan suspendido por motivos de fuerza mayor ajenos a la operación del Instituto.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 47.- Como prohibición se entenderá al impedimento o restricción de tocar, hacer o usar algo que implique algún riesgo, por lo que son restricciones de los usuarios las siguientes:

I. Tirar basura.

- II. Fumar dentro de las instalaciones deportivas.
- III. Orinar y escupir en las gradas y vestidores.
- IV. Gritar y silbar dentro de las instalaciones.
- V. Introducir mascotas.
- VI. Usar palabras altisonantes, realizar gritos y faltas de respeto, molestar a cualquier persona mediante palabras, comportamientos, insinuaciones inapropiadas, bullying y actitudes de acoso verbal o físico.
- VII. Comportamientos, actitudes y vestimenta que vayan en contra de la actividad deportiva.
- VIII. Tomar fotos o videos a cualquier persona dentro de las instalaciones. (Aplica para visitas).
- IX. Ejecutar directa o indirectamente una acción contra la dignidad de alguna persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones, atribuciones, cargo o comisión.
- X. Reservar cajones de estacionamiento.
- XI. Obstruir las vías de tránsito vehicular o peatonal.
- XII. Abrir, en cualquier forma, accesos al estadio distintos a los previstos por la administración.
- XIII. Comercializar cualquier tipo de producto o servicio, salvo lo autorizado por la administración.
- XIV. Ingresar o desplegar mantas o pancartas con símbolos, emblemas o leyendas con contenido político, comercial, racista, obsceno o que incite a la violencia.
- XV. Ingresar y/o utilizar sirenas, estrobos, altavoces o instrumentos musicales que no hayan sido expresamente autorizados por la administración.
- XVI. Instalar mesas, sillas, vender, colocar objetos en las áreas de uso común salvo autorización de la administración.
- XVII. Permanecer de pie en forma prolongada en cualquiera de las zonas de gradas, obstruyendo con ello la visibilidad de terceros.
- XVIII. Arrojar cualquier tipo de objeto desde las gradas.
- XIX.. Ingerir o introducir bebidas alcohólicas al gimnasio, estacionamiento o áreas exteriores.
- XX.Hacer convivios con encendido de brasas (asador u otro similar).
- XXI. Ingresar al gimnasio sin credencial, recibo de pago, oficio de beca y/o boleto.
- XXII. Ingresar en estado de ebriedad o en evidente estado de intoxicación por drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos
- XXIII. Introducir armas de fuego, navajas o armas punzocortantes, cohetones, láseres, bombas de humo o pólvora en cualquier forma, banderas que superen la medida de 100 x 120 centímetros y que cuenten con astas de materiales distintos al PVC, y cualquier otro objeto que pudiera considerarse peligroso.
- XXIV. Hacer uso indebido de los sistemas de seguridad del gimnasio, tales como vaciar los extinguidores, activar sistemas de alarma, etc.
- XXV. Colocar publicidad que no esté previamente autorizada por la administración.
- XXVI. Realizar actos ilícitos en contra de la LEY, las buenas costumbres, el reglamento y, en general, las demás que contravengan el orden y respeto a las personas.

Cualquier situación imprevista o no contemplada en este reglamento, se sujetará a las resoluciones adoptadas por el Coordinador de Cultura Física y Deporte y la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.

CAPÍTULO NOVENO: DE LOS PROFESORES

Artículo 48.- Se entenderá como Profesor a la persona con preparación profesional que estará encargada de impartir clases y sus obligaciones son las siguientes.

- I. Registrar entradas, salidas y horarios de comida. La llegada del profesor para dar clase es 10 minutos antes del inicio de esta.
- II. Antes de iniciar, revisar el plan de clases y material que utilizará durante el entrenamiento.
- III. Realizar el pase de lista con los alumnos.
- IV. Portar la indumentaria adecuada para la enseñanza de su actividad deportiva.
- V. Avisar en caso de inasistencia 24 horas antes o de forma telefónica por algún imprevisto.
- VI. Solo se justificará faltar a dar clases por accidente o enfermedad (Es necesario presentar justificante médico).

VII. Es obligatorio que para un cambio de horario o clase particular avisar al coordinador y/o responsable de la escuela deportiva.

VII.I Realizar su planeación de las clases semanales. No se permitirá improvisar en las clases.

IX. Al ser acumuladas tres faltas al reglamento, se levantará el acta administrativa.

X. Al acumular tres actas administrativas será baja definitiva sin obligación alguna para el Instituto.

X.I Realizar en tiempo y forma sus planes de clase, así como aplicación de evaluaciones y entrega de resultados en sus fechas establecida.

XII. Guardar pulcritud personal y observar correcta compostura de trato con los usuarios.

XIII. Evitar el uso de celulares dentro y fuera de la clase por parte del profesor.

XIV. Restringir el sobre contacto físico con los usuarios. (abrazos y caricias).

XV. No fumar en las instalaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO: SANCIONES

Artículo 49.- La infracción a las disposiciones de la presente reglamentación se sancionará con la baja definitiva del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli o de acuerdo a su naturaleza y gravedad se sancionará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Medidas de Seguridad, Infracciones, Sanciones y Medios de Defensa del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y fíjese en los estrados de la secretaria del Ayuntamiento y en los lugares más visibles del Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor el día de su promulgación y publicación. Todo lo no previsto se resolverá tomando como base la legislación Estatal aplicable y los principios generales del derecho.

SEGUNDO. – SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE SOLICITAR A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL. PERIÓDICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIO

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERO. – CUMPLASE.

DADO EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, Y APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL:



INMUDECI
Instituto Municipal del Deporte
de Cuautitlán Izcalli



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuro!

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 30 de agosto de 2023.

Área: Dirección General.
Oficio: INMUDECI/DG/662/2023.
Asunto: El que se indica.

C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PILLONI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Por medio de la presente y en términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 fracciones II y XII, y 12 fracción XVIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado "Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli; 5, 6, 9 10, 11 fracción VI, 23 y 24 fracción I de su Reglamento Interno, solicito a Usted a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo 004/ACTA 11ª SE/CDINMUDECI/2023, del punto 8 del Orden del Día de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, sea publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, el cual se anexa al presente.

ATENTAMENTE

C. DAVID RAMÍREZ ZAMUDIO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI.





v. Rancho del Jacal s/n, Colonia "La Perla", Cuautitlán Izcalli, Estado de México,
Código Postal 54740.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

